



Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo II. Ejemplar 24. Primera Sección. Año 109. 21 de abril de 2026



CONVOCATORIA PROGRAMA APOYO DE RENTA PARA JÓVENES



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que
te cuida

Verónica Delgadillo García
Presidenta Municipal de Guadalajara

Lic. José Manuel Romo Parra
Secretario General del Ayuntamiento

Mtro. Álvaro Martínez García
*Director de Archivo Municipal de
Guadalajara*

Comisión Editorial
Leticia González Ceballos
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano
oficial de información del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 21 de abril de 2026

Índice

CONVOCATORIA PROGRAMA APOYO DE RENTA
PARA JÓVENES.....3

OTILIA GUADALUPE PEDROZA CASTAÑEDA, DIRECTORA DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE VIVIENDA, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DE MARIO RAMÓN SILVA RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA OFICINA EJECUTIVA DE PRESIDENCIA, AMBOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, con fundamento en lo previsto por los artículos 146 fracción VI, 153 fracciones I, III y VI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; y el numeral XII de las Reglas de Operación del Programa “APOYO DE RENTA PARA JÓVENES”, para el Ejercicio 2026 publicadas en la Gaceta Municipal Tomo I, Ejemplar 13, Segunda Sección Año 109 de fecha 30 de enero de 2026, en lo subsecuente las Reglas de Operación, tengo a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA

PROGRAMA APOYO DE RENTA PARA JÓVENES

A las y los jóvenes de entre 18 a 30 años, con ingresos mensuales de hasta \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), que quieran independizarse y vivir en el municipio de Guadalajara y que estén interesados en obtener un subsidio económico de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) mensuales destinados a apoyar el costo del alquiler de una vivienda durante el ejercicio fiscal 2026, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y en las Reglas de Operación y que presenten su solicitud para participar en el mismo, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. OBJETIVO. Ampliar las oportunidades de acceso a vivienda asequible en zonas céntricas y próximas a centros universitarios para jóvenes de entre 18 y 30 años con ingresos menores a los 15 mil pesos mensuales.

Objetivos específicos:

1. Otorgar un subsidio para vivienda en alquiler para jóvenes en el municipio.
2. Contribuir al repoblamiento y la redensificación de las zonas céntricas de la ciudad y cercanas a centros universitarios.
3. Aprovechar la infraestructura, los servicios y el transporte público que ofrece el municipio para tener una mejor conectividad entre el hogar, el trabajo, la educación y la familia.
4. Vincular a las personas beneficiarias con acciones de corresponsabilidad impulsadas en el municipio, pudiendo ser: participación en cuadrillas de limpieza en zonas en las que se implemente el programa y/o en capacitaciones que

fomenten la corresponsabilidad en los entornos comunitarios o bien, en aquellas que sean determinadas por las áreas ejecutoras del “Programa”.

SEGUNDA. DE LOS PARTICIPANTES.

De conformidad con la fracción X numeral X.I de las Reglas de Operación aprobadas para el “Programa”, las personas interesadas en participar y estar en condiciones de acceder al subsidio que otorga el Programa “**Apoyo de Renta para Jóvenes**”, deberán cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

1. Ser persona joven de entre 18 y 30 años de edad.
2. Residir, estudiar, o trabajar, en el territorio del municipio de Guadalajara.
3. Percibir un salario bruto igual o menor a los \$15,000 pesos mensuales.
4. En caso de que la persona joven sea cabeza de familia, contar con un solo ingreso familiar.
5. No ser propietario de una vivienda.
6. Que el inmueble que vaya a alquilar, se encuentre dentro del territorio del municipio de Guadalajara, Jalisco, prioritariamente en los polígonos establecidos por la Agencia Municipal de Vivienda y en las Reglas de Operación.
7. Que el precio del alquiler mensual de la vivienda, se encuentre entre los \$3,000 (tres mil pesos 00/100 M.N.) y los \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.).
8. Serán consideradas de manera prioritaria personas jóvenes que, derivado del objetivo del “Programa”, residan en el municipio de Guadalajara, que quieran independizarse y que decidan vivir en los polígonos de principal atención celebrando un nuevo contrato de alquiler.
9. Serán consideradas de manera prioritaria personas jóvenes que pertenezcan a los siguientes grupos prioritarios:
 - Que sea jefa o jefe de familia monoparental.
 - Que algún dependiente económico de la persona interesada presente alguna discapacidad física considerando a todos los grupos de discapacidades.
 - Quienes hayan sido víctimas de algún delito en el que haya existido violencia intrafamiliar o de género.

Los criterios antes señalados no son excluyentes de la población objetivo considerada por el Programa, por el contrario, constituyen herramientas para focalizar de manera más eficiente los recursos del mismo.

Las personas interesadas en participar en el Programa, no deberán ser beneficiarias de otro programa social que sea implementado por el municipio de Guadalajara.

TERCERA. REQUISITOS.

I. Requisitos.

De conformidad con la fracción X numeral X.II de las Reglas de Operación aprobadas para el "Programa", las personas interesadas en participar y estar en condiciones de acceder al subsidio que otorga el Programa "**Apoyo de Renta para Jóvenes**", deberán presentar en la Agencia Municipal de Vivienda de Guadalajara, los documentos que se enlistan a continuación:

- A.** Formato de solicitud de subsidio para el alquiler de una vivienda, debidamente llenado y firmado por la persona interesada. (Anexo 1);
- B.** Copia simple de la Identificación oficial vigente con fotografía. (INE o Pasaporte);
- C.** Comprobante de ingresos (Recibo de nómina, estado de cuenta bancario o cualquier otro documento con el que acredite su ingreso (quincenal o mensual);

Estos documentos serán sometidos a la evaluación del Comité Dictaminador para su revisión y análisis;

- D.** Constancia de estudios en caso de ser estudiante;
- E.** Escrito libre bajo protesta de decir verdad mediante el cual la persona participante manifieste que no cuenta con más ingresos que los manifestados en el formato de solicitud y en el comprobante de ingresos;
- F.** Escrito libre bajo protesta de decir verdad, mediante el cual se manifieste que el solicitante no cuenta con bienes inmuebles a su nombre;
- G.** Copia simple del contrato de arrendamiento suscrito por la persona interesada con el propietario del inmueble o con la persona facultada para ello en los términos del Artículo 1983 del Código Civil del Estado de Jalisco, debiendo anexar copia simple de la identificación oficial de la persona con la que suscriba dicho contrato;
- H.** Escrito libre, signado por el propietario del inmueble o con la persona facultada para ello en los términos del Artículo 1983 del Código Civil del Estado de Jalisco, mediante el cual sean proporcionados sus datos de contacto, así como la manifestación de su consentimiento para ser contactado para la verificación de

información por el personal de la Agencia Municipal de Vivienda;

- I. Copia simple del estado de cuenta bancario a nombre de la persona interesada, en el cual se especifique la CLABE Interbancaria correspondiente.

Será responsabilidad de la persona interesada asegurarse de que la cuenta bancaria está activa y cuente con las condiciones necesarias para recibir el apoyo;

- J. En caso de que la persona interesada forme parte de un grupo de atención prioritaria, esto podrá ser acreditado mediante alguno de los siguientes documentos;

1. **Madres solteras o padres solteros:** Constancia de inexistencia de matrimonio, acta de divorcio o acta de defunción del cónyuge, además del acta de nacimiento de las hijas o hijos dependientes que sean menores de edad;
2. En caso de comprobar alguna discapacidad, certificado emitido por institución pública que compruebe este hecho.
3. **Mujeres en situación de violencia:** Cédula de Registro Único (CRU) emitido por el Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara, firmada por el equipo multidisciplinario especializado en la atención a las mujeres en situación de violencia por razones de género.

- K. Escrito libre por la persona interesada donde manifieste que no es persona beneficiaria de otro programa social del municipio de Guadalajara.

II. Criterios de selección.

De conformidad con la fracción XI numeral XI.I de las Reglas de Operación aprobadas para el Programa “**Apoyo de Renta para Jóvenes**”, los criterios y el proceso de selección de las personas beneficiarias será el siguiente:

1. Para participar en el presente “Programa”, se deberá cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos señalados en la fracción X de las Reglas de Operación.
2. La Agencia Municipal de Vivienda de Guadalajara, será la dependencia encargada de recibir las solicitudes de las personas interesadas en participar en el Programa.
3. Solo podrá ser beneficiaria del Programa, una persona joven por domicilio.
4. Una vez que se haya realizado el pre-registro de solicitudes en la plataforma digital a través del siguiente link: <https://sso.guadalajara.gob.mx/login>, las personas interesadas en ingresar al “Programa”, deberán presentar la documentación señalada en las oficinas de la Agencia Municipal de Vivienda, conforme a los plazos y condiciones establecidas en la presente convocatoria.

5. Los trámites deberán ser realizados directamente por las personas interesadas. No se admitirá que estos trámites se realicen a través de un gestor, organización, partido político u otra forma indirecta.
6. La Agencia Municipal de Vivienda será la dependencia encargada de promover y difundir el “Programa” entre la población potencial.
7. La Agencia Municipal de Vivienda será la dependencia encargada de entrevistar a las personas interesadas en participar en el “Programa”, y en su caso podrá aplicar evaluaciones socioeconómicas a las personas interesadas para determinar el nivel de prioridad.
8. De manera general, el Comité Dictaminador podrá considerar como variables de evaluación todos o algunos de los siguientes criterios:
 - Nivel de ingresos.
 - Actividades económicas o académicas.
 - Ubicación de la vivienda.
 - Variables de vulnerabilidad y grupos prioritarios.

En caso de que algún beneficiario cause baja del “Programa” se entregará el beneficio al próximo en la lista de acuerdo a las variables o parámetros de evaluación que defina el Comité Dictaminador.

9. La Agencia Municipal de Vivienda como parte de sus atribuciones, podrá realizar un inventario de inmuebles en alquiler para realizar una vinculación entre los propietarios y las personas beneficiarias.
10. El listado de solicitantes será sometido al Comité Dictaminador para su evaluación y selección de las personas beneficiarias, derivado de la revisión y análisis de los expedientes ingresados durante el periodo de recepción de solicitudes establecido en la convocatoria.
11. El veredicto del Comité dictaminador será inapelable. En caso de empate o casos no previstos, tendrá voto de calidad la persona que presida el Comité Dictaminador.

CUARTA. REGISTRO.

I. Fechas y Horarios.

- A. La convocatoria estará abierta a partir de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara y hasta el 31 treinta y uno de mayo del 2026 dos mil veintiséis.

La Agencia Municipal de Vivienda, en conjunto con la Oficina Ejecutiva de Presidencia podrán aperturar un segundo periodo de convocatoria en caso de contar con espacios disponibles.

II. Proceso de Registro.

1. Los interesados en acceder a los beneficios que otorga el “Programa” deberán de registrarse a través de la plataforma en línea habilitada para tal efecto, disponible en el siguiente enlace:

<https://sso.guadalajara.gob.mx/login>

Para ello, deberán completar la información requerida en el formulario correspondiente, el cual será utilizado para llevar a cabo la validación de sus datos y determinar su elegibilidad para participar en el “Programa”.

2. Una vez registradas, las personas interesadas deberán ingresar al apartado de “Trámites y Servicios” de la plataforma, seleccionar el trámite denominado “Apoyo de Renta para Jóvenes” y dar clic en la opción “Ver trámite” para, posteriormente, generar su solicitud de participación.
3. Para tal efecto, las personas solicitantes deberán ingresar al apartado de formulario dentro de la plataforma y completar la información requerida, la cual será utilizada para validar sus datos y determinar su elegibilidad para participar en el Programa de “Apoyo de Renta para Jóvenes”.
4. Una vez dentro del formulario, la persona solicitante deberá responder el cuestionario conforme a los criterios de elegibilidad establecidos, completar los campos requeridos y adjuntar la documentación correspondiente de acuerdo con las Reglas de Operación y la presente Convocatoria. Concluido lo anterior, deberá enviar la información para su validación por parte de la autoridad competente.
5. Los interesados deberán llenar los formatos que podrán descargar en la plataforma digital y en caso de llenarse a puño y letra, preferentemente con tinta azul. Posteriormente deberán cargar en el sistema los documentos y requisitos solicitados en las Reglas de Operación y la presente Convocatoria, con el nombre del formato, ejemplo: *“solicitud de registro + el nombre de la persona participante”* y adjuntar la documentación en formato legible.
6. Las personas interesadas podrán consultar, para efectos de orientación y apoyo en el cumplimiento de los requisitos señalados, un video informativo con las indicaciones relativas al proceso de registro y uso de la plataforma digital, mismo que estará disponible en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/file/d/1IHkrmWFnX4zvgFd3n5qkaGLcGB2bgf1_/view?usp=drive_linkv

- 7.** Posteriormente, la dependencia responsable del “Programa” llevará a cabo la revisión y validación de la información y documentación presentada por la persona solicitante, con el propósito de verificar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria. Derivado de dicha evaluación, se determinará, de manera fundada y motivada, la procedencia o improcedencia de la solicitud para efectos de continuar con el trámite correspondiente.
- 8.** En caso de que la solicitud resulte improcedente, la dependencia encargada de la ejecución del Programa notificará dicha determinación a través de la plataforma digital correspondiente, procediendo al rechazo de la solicitud y señalando de manera expresa, fundada y motivada, las razones, causas o incumplimientos que sustenten dicha resolución, para los efectos legales y administrativos conducentes.
- 9.** Una vez que la solicitud haya sido determinada como procedente, la persona interesada deberá ingresar nuevamente a la plataforma de “Trámites y Servicios” con su usuario registrado, a efecto de generar la cita correspondiente y dar continuidad al proceso.
- 10.** En seguimiento al proceso, la persona interesada deberá acudir de manera presencial, en la fecha y hora de su cita, a las oficinas de la Agencia Municipal de Vivienda, ubicadas en calle Independencia números 332 y/o 336, colonia Centro, código postal 44100, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, a efecto de llevar a cabo la revisión de la documentación correspondiente.
- 11.** Durante la cita asignada, el personal de la Agencia Municipal de Vivienda llevará a cabo la recepción, revisión y evaluación de la documentación presentada en formato impreso por la persona solicitante, verificando que se encuentre completa, con sus respectivas copias, así como que sea correcta, legible y cumpla con los requisitos establecidos para la integración del expediente.
- 12.** En caso de cumplir con los criterios de elegibilidad y selección, así como, los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y la Presente Convocatoria del “Programa”, la Agencia Municipal de Vivienda dependencia encargada de la ejecución del “Programa”, le asignará un folio de ingreso con el que podrá participar para ser beneficiario del “Programa”
- 13.** Una vez recibidas las solicitudes que cumplan con lo previsto en la presente Convocatoria y en las Reglas de Operación, la Agencia Municipal de Vivienda, en su carácter de dependencia responsable y ejecutora del Programa, llevará a cabo la integración, revisión y evaluación exhaustiva de los expedientes. En caso de ser necesario, podrá requerir a las personas solicitantes la presentación de documentación adicional para su debida conformación. Concluido lo anterior, los expedientes serán turnados al Comité Dictaminador correspondiente para su análisis y dictaminación.

- 14.** El Comité Dictaminador del Programa sesionará para analizar y evaluar los expedientes previamente integrados y turnados por la Agencia Municipal de Vivienda, a efecto de emitir la dictaminación final sobre las personas beneficiarias, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación y la presente Convocatoria

Para tal efecto, el Comité podrá considerar, entre otros, los siguientes criterios:

- Nivel de ingresos.
- Actividades económicas o académicas.
- Ubicación de la vivienda
- Variables de vulnerabilidad y pertenencia a grupos prioritarios.

- 15.** Una vez concluido el proceso de dictaminación, se dará aviso y se realizará la publicación oficial del padrón de personas beneficiarias del Programa. Dicho padrón estará disponible a través de los medios oficiales del municipio de Guadalajara definidos en las Reglas de Operación, así como puesto a disposición para su consulta en las oficinas de la Agencia y se les hará de conocimiento a las personas beneficiarias a través del medio de contacto definido en su solicitud.

QUINTA. DICTAMEN.

1. La Agencia Municipal de Vivienda validará que las solicitudes cumplan con los criterios de elegibilidad y selección, así como los requisitos establecidos en las fracciones X y XI de las Reglas de Operación del "Programa".
2. Una vez que los expedientes de las personas interesadas que concluyeron su registro sean validados por las personas encargadas del "Programa", la o el Titular de la Agencia remitirá los expedientes al Comité Dictaminador para la dictaminación y designación de las personas beneficiarias.
3. El Comité Dictaminador será el encargado de emitir el listado final de beneficiarios con base en el listado que le remita la Agencia Municipal de Vivienda.
4. El Comité Dictaminador se encargará de analizar cada caso con base en los lineamientos establecidos en las fracciones X, XI, XV y XVI, de las Reglas de Operación del "Programa".
5. Cerrada la convocatoria, el Comité Dictaminador deberá sesionar en un plazo no mayor a 15 días para designar a los beneficiarios del "Programa" pudiendo sesionar las veces que sean necesarias para aprobar el padrón de beneficiarios correspondientes al "Programa".

6. Posterior a la dictaminación de las personas beneficiarias, el padrón correspondiente será publicado a través de los medios oficiales del municipio de Guadalajara definidos en las Reglas de Operación, así como puesto a disposición para su consulta en las oficinas de la Agencia y se les hará de conocimiento a las personas beneficiarias a través del medio de contacto definido en su solicitud.
7. Una vez que sean designadas las personas beneficiarias, la Agencia Municipal de Vivienda, podrá realizar en cualquier momento visitas periódicas al inmueble que sea alquilado por la persona beneficiaria, con la finalidad de verificar que está habitada la vivienda en alquiler en cumplimiento a las Reglas de Operación del “Programa”.
8. Cuando una persona beneficiaria haya sido dada de baja o manifestado su baja voluntaria, el Comité Dictaminador podrá designar como beneficiario a las personas que se encuentren en lista de espera hasta agotar los lugares disponibles.
9. En caso de haber lugares disponibles la Agencia Municipal de Vivienda y la Oficina Ejecutiva de Presidencia, de manera conjunta o de forma indistinta, podrán abrir convocatorias adicionales.

SEXTA. APOYOS.

El “Programa” contempla una sola modalidad de apoyo, otorgando un subsidio económico de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) mensuales destinados a apoyar el costo del alquiler de una vivienda durante el ejercicio fiscal 2026, para jóvenes de 18 a 30 años con ingresos mensuales de hasta \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), prioritariamente que quieran independizarse y estén interesados en vivir en el municipio de Guadalajara.

El apoyo será económico y se comenzará a entregar de manera retroactiva a partir del mes siguiente al que se haya realizado la selección de beneficiarios. El pago será realizado mediante transferencia electrónica a una cuenta bancaria proporcionada por la persona beneficiaria.

La transferencia del subsidio mensual que recibirán las personas beneficiarias se realizará tomando en consideración lo siguiente:

- La transferencia del subsidio que otorga el programa se realizará retroactivamente, es decir, para que la persona beneficiaria pueda recibir de manera mensual el apoyo que otorga el “Programa” deberá presentar dentro de los primeros 10 diez días de cada mes, el comprobante que acredite el pago del alquiler de la vivienda por adelantado al propietario del bien inmueble alquilado.
- Una vez presentado para su comprobación ante la Agencia Municipal de Vivienda la ficha de depósito, transferencia electrónica, o el recibo firmado a entera satisfacción del propietario de que ya fue cubierto el mes de renta del bien

inmueble alquilado, la Agencia Municipal de Vivienda realiza las gestiones necesarias ante la dependencia correspondiente para entregar el subsidio económico al beneficiario vía transferencia electrónica.

SÉPTIMA. DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.

El “Programa” cuenta con un presupuesto aprobado de **\$5’000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)**.

La cantidad final de personas beneficiarias estará sujeta a la suficiencia presupuestal del “Programa” y a la cantidad de solicitudes recibidas al cierre de la convocatoria.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para el manejo de los expedientes que se formen con motivo de la presente convocatoria del Programa “**Apoyo de Renta Para Jóvenes**”, además de cualquier otro dato personal recabado con motivo de su instrumentación, se estará a lo dispuesto por la normatividad vigente en materia de acceso a información pública, y de protección de datos personales. Los pormenores relacionados con ello, pueden ser consultados en el Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/avisosprivacidad>.

NOVENA. CASOS NO PREVISTOS.

De conformidad con el numeral XVI.I fracción IX de las Reglas de Operación del Programa “**Apoyo de Renta para Jóvenes**”, el Comité Dictaminador del Programa cuenta con la facultad de resolver los casos no previstos en las Reglas de Operación y en la presente convocatoria.

ATENTAMENTE

Mario Ramón Silva Rodríguez

Titular de la Oficina Ejecutiva de Presidencia

Gobierno Municipal de Guadalajara

Otilia Guadalupe Pedroza Castañeda

Directora de la Agencia Municipal de Vivienda

Gobierno Municipal de Guadalajara

Para más información y dudas: En las oficinas de la Agencia Municipal de Vivienda ubicadas en la calle Independencia número 332 y/o 336, Colonia Centro, en la municipalidad de Guadalajara, Jalisco.

Teléfono de la Agencia Municipal de Vivienda 3315954737 y 3315974842, así como las reglas de operación del programa disponibles en la página web: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/gacetamunicipal2026>.



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida